

Secretaria: Cali, 16 de febrero de 2024. A despacho señora Juez sobre las diligencias de notificación de la Fiduciaria Bogotá a través de correo postal, pero no reúne las exigencias del art. 292 del C.G.P.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, dieciséis(16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **760013103010-2023-000108-00**

AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN alguna las diligencias de notificación allegadas para notificar a **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, realizadas por correo postal, que no reúnen las exigencias de los artículos 291 y 292 del C.G.P, ya que el contenido del comunicado hace referencia a la notificación por correo electrónico.

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbbeda9d3527a35bf507ecc96a5ebe50df5ddc0a91b11fdbaa5aeb22c20377b7**
Documento generado en 16/02/2024 04:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>